



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO No. 02
(7 de julio de 2011)

"Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo Nro. 02 del 12 de Junio de 2009"

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la consagrada en el artículo 10 de la Ley 435 de 1998

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo señalado por la Ley 435 de 1998, el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional para que los mismos prevalezcan a los intereses generales de la sociedad, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Que en ejercicio de sus funciones misionales el Consejo mediante Acuerdo 02 del 12 de junio de 2009, creó la concesión de una distinción a los Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura, denominado "*Medalla de Honor CPNAA a la Responsabilidad Social*", la cual constituye el máximo honor que el CPNAA confiere en reconocimiento a la responsabilidad social profesional de los arquitectos y profesionales auxiliares inscritos, exaltando con ello las actuaciones de personas que por encima de sus intereses individuales dan prioridad a la función social de la profesión, a la vocación de servicio y al bien común.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de junio de 2009 se define que es la distinción del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

MEDALLA DE HONOR CPNAA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: *Medalla en bronce alto relieve, de 40 m.m de diámetro, con el logo de la entidad sobre el frente, en el anverso leyenda con el año y la categoría de la distinción otorgada, pendiente de una cinta en falla tricolor con la bandera de Colombia.*



Hoja No. 2 del Acuerdo No. 2 de 2009, "Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de Junio de 2009"

Que los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, con ocasión a la Convocatoria a la Distinción 2011 ha decidido modificar las especificaciones de la Distinción en los siguientes términos:

MEDALLA DE HONOR CPNAA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: Moneda bidimensional centrifugada a dos caras en material zamak, baño de oro 24 kilates (dorado), acabado brillante, forma cuadrada, medida 10x10 cm calibre 5mm de espesor, logos a dos caras en alto o bajo relieve (bidimensional: es decir planos) con cambios una a una.

El cambio una a una de la moneda será en la parte posterior donde deberá aparecer el nombre del ganador de la Distinción "*Medalla de Honor CPNAA a la Responsabilidad Social*"

La moneda deber ser entregada en un estuche de madera adaptado para poder exponer la distinción. Material madera guayacán pintado color natural lacado acabado mate, con incrustación para moneda cuadrada de 10x10cm fondo de la incrustación forrado en pana japonesa negra.

Que en virtud de lo anterior la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de Junio de 2009 el cual quedará así:

"**Artículo 4º.** Es distinción del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares:

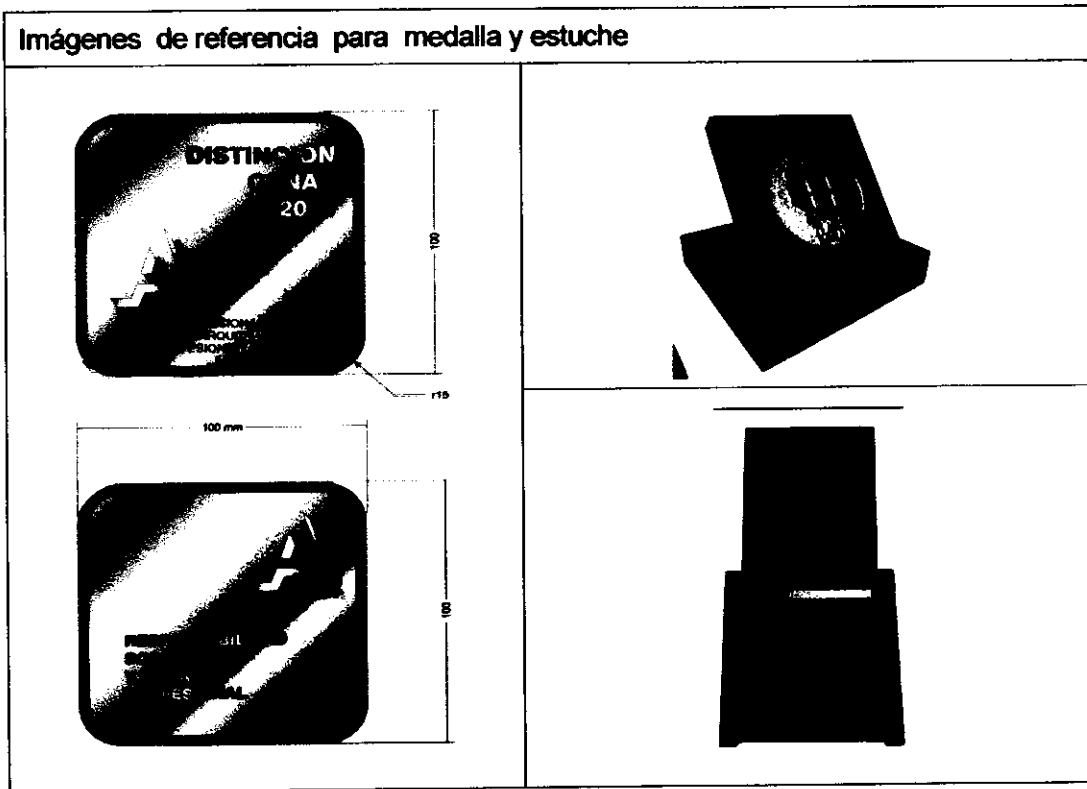
MEDALLA DE HONOR CPNAA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL: Moneda bidimensional centrifugada a dos caras en material zamak, baño de oro 24 kilates (dorado), acabado brillante, forma cuadrada, medida 10x10 cm calibre 5mm de espesor, logos a dos caras en alto o bajo relieve (bidimensional: es decir planos) con cambios una a una.

El cambio una a una de la moneda será en la parte posterior donde deberá aparecer el nombre del ganador de la Distinción "*Medalla de Honor CPNAA a la Responsabilidad Social*"

La moneda deber ser entregada en un estuche de madera adaptado para poder exponer la distinción. Material madera guayacán pintado color natural lacado acabado mate, con incrustación para moneda cuadrada de 10x10cm fondo de la incrustación forrado en pana japonesa negra.



Hoja No. 3 del Acuerdo No. 2 de 2009, "Por el cual se modifica el artículo 4 del Acuerdo 02 del 12 de Junio de 2009"




ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil once (2011).


EDGAR ALONSO CARDENÁS SPITTIA
Consejero

DIEGO LEÓN SIERRA FRANCO
Consejero


VALENTINA MEJÍA AMEZCUITA
Consejero

CONSUELO BEDOYA RIVEROS
Consejera


JUAN DAVID CHAVEZ GIRALDO
Consejero

Revisó: Karen Holly Castro Castro / Subdirectora Jurídica
Proyecto: Claudia Rocio Cante Maldonado / Subdirectora de Fomento